

ANEXO 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Organo y/o Unidad Orgánica:	SERVICIO DE LAVANDERIA COSTURA Y ROPERIA.
Actividad del POI:	CONFECCION DE PRENDAS DE SALA DE OPERACIONES Y OTROS.
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE CONFECCION DE PRENDAS DE SALA DE OPERACIONES Y OTROS..

XVIII. FINALIDAD PÚBLICA DE COSTURA.

Colaborar activamente en el cuidado de la salud y el bienestar de la comunidad hospitalaria, mediante la confección de prendas hospitalarias, de sala de operaciones y otros servicios críticos, para su atención oportuna de los pacientes.

XIX. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

CONTRATAR UNA (1) PERSONA PARA COSTURA, natural bajo la modalidad de locación de servicios.

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE COSTURA

- a. Marcado y trazo para la confección de diferentes prendas.
- b. Proceso de confección de prendas hospitalarias.
- c. Proceso de clasificado de la ropa confeccionada.
- d. Proceso de planchado de ropa confeccionada.
- e. Confección de prendas según el requerimiento de cada servicio hospitalario.
- f. Recocidos de ropas hospitalarias.
- g. Clasificación de ropa según material textil.
- h. Corte de diferentes pedidos de prendas nuevas.
- i. Limpieza y desinfección de máquinas de coser, remalles y cortadoras.
- j. Confección de prendas para sala de operaciones y otros servicios.
- k. Recocido de prendas.
- l. Entrega de todas las prendas recocidas y/o confeccionadas..

XX. REQUISITOS MÍNIMOS

- g. Persona natural con disponibilidad de tiempo completo (lunes a domingo).
- h. Estudio de nivel secundario completos.
- i. Cursos en capacitación de máquinas lavadoras.
- j. Experiencia mínima 6 meses a 1 año, en el sector público o privado.
- k. Conocimiento básico de lavado de ropa hospitalaria
- l. Capacidad de trabajo en equipo, responsabilidad, puntualidad y confidencialidad.

Otros requisitos adicionales

- Contar con RUC activo y habido.
- Tener cuenta bancaria asociada a su Ruc. (CCI)
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.

XXI. VALOR ESTIMADO

DESCRIPCIÓN	MONTO REFERENCIAL(S/.)
Entregable	1500.00

XXII. LUGAR

Hospital Regional del Cusco: Av. La cultura S/N

XXIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

30 DIAS CALENDARIOS.

XXIV. ENTREGABLES

A fin de mes, el locador deberá entregar su informe de tareas y adjuntando su cuadro de actividades realizadas.

XXV. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio, será otorgada por el servicio de lavandería costura y ropería, así como de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales para lo cual el locador deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

XXVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro los treinta días (30) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XXVII. CONFIDENCIALIDAD

NO APLICA.

XXVIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XXIX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

NO APLICA.

XXX. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XXXI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- h) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- i) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- j) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- k) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- l) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- m) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- n) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXXII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga el Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XXXIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.



Firma
Área usuaria